

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. -90-2-5-3-C6

0004462

Ec. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C O N S I D E R A N D O :

Que según Informe de Control No.90-359-C6 de 1990-07-06 el Departamento de Control General de esta Entidad, ha verificado la información suministrada por el Centro de Cómputo, que la compañía DISTRIBUIDORA MACHALA SOCIEDAD ANONIMA "DISMASANON", expediente No 57149-89, no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias de los administradores e informes de los Organismos de Fiscalización (Auditoría Externa) y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, correspondiente, a (los) ejercicios económicos (s) financiero (s) de 1989;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía DISTRIBUIDORA MACHALA SOCIEDAD ANONIMA "DISMASANON" el señor (a) DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL .

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-0001, del 11 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse;

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-5-3-010 del 29 de agosto de 1990;

R E S U E L V E :

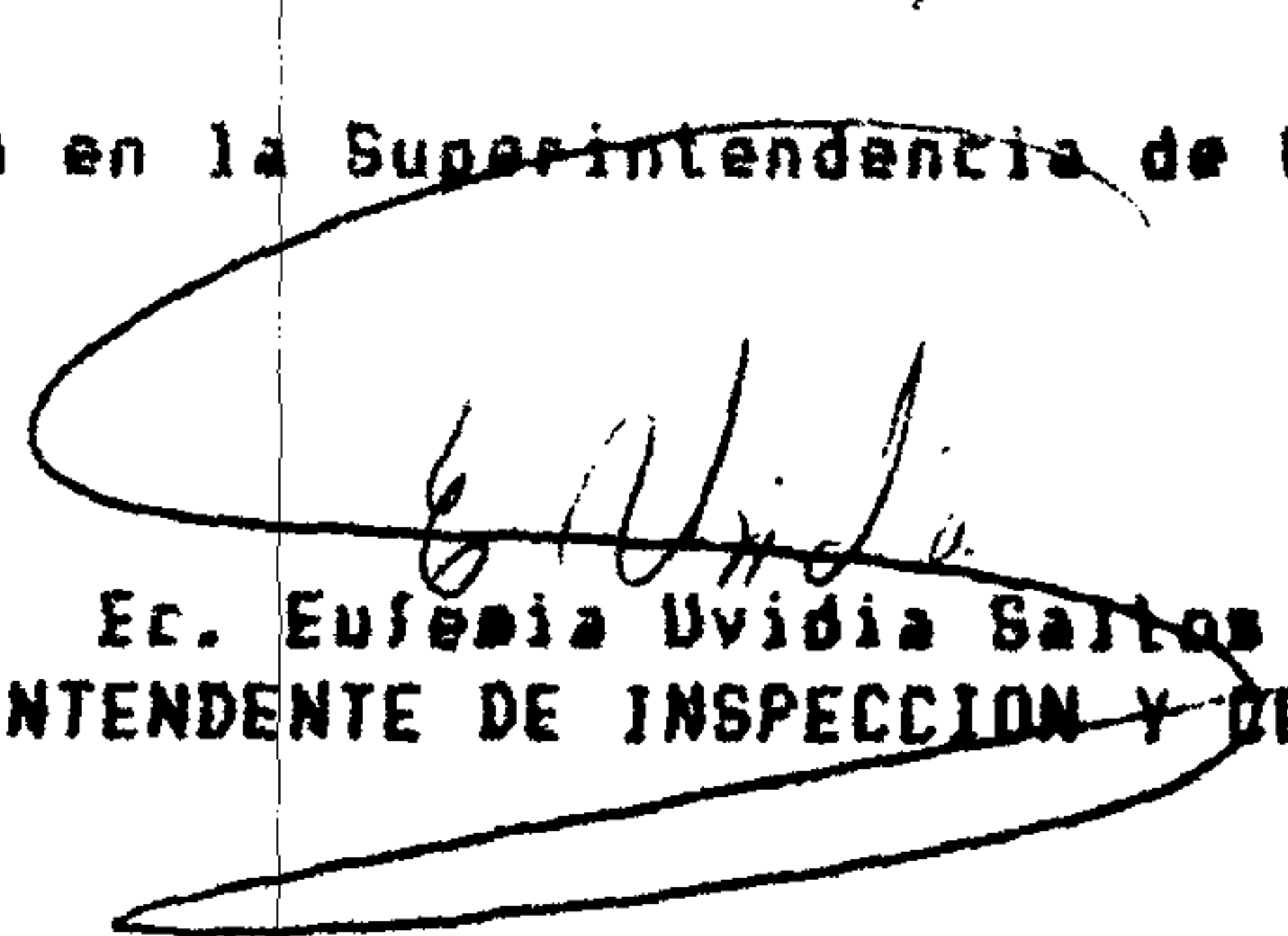
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor (a) DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL , administrador de la compañía DISTRIBUIDORA MACHALA SOCIEDAD ANONIMA "DISMASANON", la multa de DIECISEIS MIL 00/100 SUCRES (S/.16.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor (a) DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

" 5-8-NOV: 1990


Ec. Eufemia Uvidia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

03:1000

Abp. 2-91
Abril 2-91

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO
DEPARTAMENTO FINANCIERO
REGISTRACION

EN / 1 *Campesano* *E/M 20-5-91*
A L *10/1/25* *4462*
SUSCRITO POR _____

Distribuidora Yperal S.A. VISHASAMON -
UBICADO EN EL CANTÓN DE *BOYACA # 1.009 Pl.*
HABIENDOLO FIRMADO *GONZALO SANTILLAN TINCUALA -*
QUIEN ES _____
EN _____
SUSCRIBIENDO _____
NOTIFICADO _____
FICHA DE _____

[Signature]
NOTIFICADO

0221 NOV 8.1